



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio  
Fondo Nacional de Vivienda  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( 0078 )  
29 ENE. 2014

Por medio de la cual se aclaran los nombres de los proyectos de los municipios de San Luis, San Jerónimo, La Unión y Concordia en el departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012, sus Decretos reglamentarios Nos. 1921 de 2012 y 2164 de 2013 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes,

"Por medio de la cual se aclara parcialmente la Resolución No. 0659 del 11 de septiembre de 2013 por la cual se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares, en el municipio de Pacho-Cundinamarca, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que para el Departamento de Antioquia, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA celebraron el convenio interadministrativo No. 34 de 2012, cuyo objeto es aunar esfuerzos para entregar en forma gratuita, hasta tres mil setecientos dieciocho (3.718) viviendas de interés prioritario urbanas, a título de subsidio en especie a la población más vulnerable en los municipios del Departamento de Antioquia, que sean definidas de mutuo acuerdo por las partes, dentro del Programa de Vivienda Gratuita.

Que en virtud del convenio citado, se encuentran entre otros, los proyectos "Brisas del Dormilón", antes El Dormilón- Urbanización San Luis, en el municipio de San Luis, con 100 viviendas de interés prioritario; "Urbanización Villa Sofía", antes Progresar, en el municipio de La Unión, con 60 viviendas de interés prioritario; "Urbanización Tulipanes" antes Urbanización Portal del Sol en el municipio de Concordia, con 100 viviendas de interés prioritario y "Urbanización Santa Ana", antes Barrio Obrero Coliseo, en el municipio de San Jerónimo, con 52 viviendas de interés prioritario.

Que la información remitida por Fonvivienda al Departamento para la Prosperidad Social - DPS en virtud de lo establecido en el artículo 4° del Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, relacionada con el número de viviendas y composición poblacional para cada uno de los proyectos antes mencionados, contenía los nombres anteriores de los proyectos, los cuales en algunos casos fueron con los que se presentaron a Findeter, para la evaluación de los mismos y correspondían al barrio o lote donde se desarrollarían los proyectos.

Que la convocatoria para postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda, abierta por Fonvivienda para los proyectos de los municipios de San Luis, San Jerónimo, La Unión y Concordia en el departamento de Antioquia, según Resolución No. 0857 del 11 de Octubre de 2013, ampliada con Resolución No. 0885 del 30 de Octubre de 2013, así como los actos administrativos emitidos por el DPS de identificación de hogares potencialmente beneficiarios y de selección de beneficiarios, contienen los nombres anteriores de los proyectos.

Que mediante comunicación de fecha 28 de Enero de 2014 de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, suscrita por el supervisor del Convenio No. 34 de 2012, aclara los nombres de algunos proyectos que han sufrido cambios después de la postulación ante FINDETER, así:

No.	Departamento	Municipio	Nombre anterior del Proyecto	Nombre actual del Proyecto
1	Antioquia	San Luis	El Dormilón - Urbanización San Luis	Brisas del Dormilón

"Por medio de la cual se aclara parcialmente la Resolución No. 0659 del 11 de septiembre de 2013 por la cual se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares, en el municipio de Pacho-Cundinamarca, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

No.	Departamento	Municipio	Nombre anterior del Proyecto	Nombre actual del Proyecto
2	Antioquia	San Jerónimo	Barrio Obrero Coliseo	Urbanización Santa Ana
3	Antioquia	La Unión	Progresar	Villa Sofía
4	Antioquia	Concordia	Urbanización Portal del Sol	Los Tulipanes

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que teniendo en cuenta que la situación presentada amerita precisar los nombres de los proyectos de los municipios de San Luis, San Jerónimo, La Unión y Concordia y no incide en el sentido de las actuaciones que se han dado en relación con dichos proyectos, se hace necesario aclararlos.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aclarar para todos los efectos, los nombres de los proyectos de los municipios de San Luis, San Jerónimo, La Unión y Concordia, así:

No.	Departamento	Municipio	Nombre anterior del Proyecto	Nombre actual del Proyecto
1	Antioquia	San Luis	El Dormilón - Urbanización San Luis	Brisas del Dormilón
2	Antioquia	San Jerónimo	Barrio Obrero Coliseo	Urbanización Santa Ana
3	Antioquia	La Unión	Progresar	Villa Sofía
4	Antioquia	Concordia	Urbanización Portal del Sol	Los Tulipanes

**ARTICULO SEGUNDO.-** Las postulaciones realizadas por los hogares potencialmente beneficiarios identificados por el DPS en virtud de la convocatoria abierta por Fonvivienda mediante Resolución No. 0857 del 11 de Octubre de 2013, ampliada con Resolución No. 0885 del 30 de Octubre de 2013, para los proyectos citados en el artículo primero de la presente resolución se tendrán en cuenta con los nombres actuales allí relacionados.


"Por medio de la cual se aclara parcialmente la Resolución No. 0659 del 11 de septiembre de 2013 por la cual se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares, en el municipio de Pacho-Cundinamarca, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

**ARTICULO TERCERO.-** Comuníquese la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso-Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012, suscrito con Fiduciaria Bogotá.


**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 29 ENE. 2014



**JORGE ALEXANDER VARGAS MESA**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó. Arelys Bravo Pereira 

Revisaron. Andrei Suárez y Lino Roberto Pombo